Señores Accionistas Invexans S.A. Enrique Foster Sur N°20 - Oficina 1202 Las Condes – Santiago

Ref. Opinión individual sobre fusión entre Invexans S.A. e Inversiones Río Argenta S.A.

Señores accionistas,

En mi calidad de director de Invexans S.A. ("Invexans" o la "Sociedad"), y en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 5° y 6° del artículo 147 de la Ley N°18.046 de Sociedades Anónimas ("LSA"), por medio de la presente, pronuncio mi opinión respecto de la conveniencia para el interés social de la fusión entre Invexans e Inversiones Río Argenta S.A. ("Inversiones Río Argenta"), en la cual la primera absorberá a la segunda (la "Fusión"). Como consecuencia de la Fusión, Inversiones Río Argenta se disolverá de pleno derecho (ambas sociedades que se fusionan se denominarán en conjunto las "Sociedades").

Explicita relación.

Mi relación con las Sociedades nace, de conformidad con lo dispuesto por el numeral (iv) del inciso tercero del artículo 44 de la LSA, por haber sido elegido con votos de Quiñenco S.A., accionista controlador común de Invexans y de Inversiones Río Argenta. Además, soy director de Quiñenco S.A.

2. Antecedentes

- En sesión celebrada con fecha 4 de marzo de 2020, el directorio de Invexans, acordó citar a una Junta de Extraordinaria de Accionistas de Invexans para pronunciarse acerca de la Fusión. Dicho acuerdo, fue comunicado ese mismo día mediante hecho esencial a la Comisión para el Mercado Financiero;
- ii. Los directorios de Invexans y de Inversiones Río Argenta, le encargaron a don Alejandro José Leay Cabrera, un informe en calidad de perito independiente de acuerdo con el artículo 156 del Reglamento de Sociedades Anónimas. El referido perito evacuó su informe el día 4 de marzo de 2020 y lo firmó con esa fecha ante el Notario de Santiago, don Patricio Raby Benavente, responsabilizándose por las apreciaciones contenidas en el mismo ("el Informe Pericial");
- iii. El directorio de Invexans, le encargó a EFC CAPITAL SpA ("Econsult"), efectuar un informe en calidad de evaluador independiente conforme con el artículo 147 de la LSA. Dicho informe fue recibido por Invexans e Inversiones Río Argenta el día 4 de marzo de 2020 (el "Informe de Econsult");
- iv. Por su parte, el directorio de Inversiones Río Argenta, le solicitó a KPMG Auditores Consultores SpA ("KPMG"), preparar un informe en calidad de evaluador independiente

conforme con el artículo 147 de la LSA. Dicho informe fue recibido por Inversiones Río Argenta e Invexans el día 4 de marzo de 2020 (el "Informe de Econsult", y en conjunto con el Informe de Econsult, los "Informes de los Evaluadores Independientes");

- v. Se tuvo a la vista los balances y estados financieros auditados de Invexans e Inversiones Río Argenta, al 31 de diciembre de 2019, por PricewaterhouseCoopers Consultores Auditores SpA y por EY Servicios Profesionales de Auditoria y Asesorías SpA, respectivamente; y
- vi. Los directorios de Invexans e Inversiones Río Argenta, aprobaron el documento denominado "Bases de la Fusión", el cual contiene los términos y condiciones de la Fusión que se propone, de conformidad con el literal a) del artículo 155 del Reglamento de Sociedades Anónimas (las "Bases de la Fusión").
- 3. Opinión sobre la conveniencia de la Fusión para el interés social de Invexans.

a) Contexto y objetivos.

En contexto de anunciado en 2018, al informar la constitución de una filial en Londres destinada a expandir las inversiones de Invexans, la propuesta de Fusión le entregaría a Invexans, el control de la filial de Inversiones Río Argenta, la Industria Nacional de Energía Enex S.A. ("Enex"). Enex es una importante compañía dedicada el negocio de distribución de combustible y tiendas de conveniencia con operaciones en Chile, Estados Unidos y recientemente en Paraguay.

La inversión en Enex, de aprobarse la Fusión, se sumaría a la actual inversión que Invexans tiene en la multinacional francesa Nexans a través de su filial Invexans Limited, diversificando así sus operaciones y riesgos.

Asimismo, la Fusión sería el primer paso de un proceso de reorganización tendiente a separar los distintos negocios sustanciales de Enex y potencialmente radicar total o parcialmente dichos negocios bajo Invexans Limited, con el fin de otorgarle un mejor posicionamiento para continuar su expansión fuera de Chile y, a su vez, un acceso directo a mercados de capitales internacionales que faciliten el financiamiento de dicha expansión.

b) Valorización de las Sociedades y relación de canje propuesta.

Revisé los métodos de valorización utilizados por los Informes de los Evaluadores Independientes e Informe Pericial (en conjunto "los *Informes*"), los cuales contrastaron las metodologías utilizadas con valorizaciones alternativas. En mi opinión, los Informes han utilizado metodologías de valoración razonables, de forma apropiada y obedecen a criterios de mercado.

Los directorios de las Sociedades propusieron una relación de intercambio de 86 acciones de Invexans por cada acción de Inversiones Río Argenta. Dicha relación me parece adecuada, dado que se enmarca en los rangos medios de valorización propuestos por los Informes de los Evaluadores Independientes y es casi análoga a la razón de canje de 86,4411764731 propuesta en el Informe Pericial.

Habiendo tenido a la vista y analizado las información y antecedentes individualizados precedentemente, en conformidad con los numerales 5 y 6 del artículo 147 de la LSA, los términos y condiciones de la Fusión propuesta, me parecen convenientes para el interés social de Invexans.

Consideración final.

La presente opinión se emite sólo con el fin de dar cumplimiento al artículo 147 de la LSA. No puede estimarse como una sugerencia o consejo de aprobar la Fusión, por lo que es resorte de cada accionista, evaluar y asesorarse convenientemente, con el objeto de adoptar informadamente la decisión que mejor se ajuste a sus propios intereses, incluyendo las consideraciones relativas a la eventual conveniencia de ejercer del derecho a retiro que la ley concede a los accionistas disidentes.

Saluda atentamente a Ud.,

Hernán Büchi Buc Director de Invexans S.A.